

## RESOLUCIÓN NÚMERO 92 DEL 09-04-2024

“Por medio de la cual se actualiza la política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte”

### LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019, el Decreto 946 del 2014 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional (hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), el Sistema de Riesgos Laborales se define como el *“(...) conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)”*.

Que, el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.4 que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que, el mencionado Decreto 1072 de 2015 dispone en su artículo 2.2.4.6.5 en relación con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la Institución, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*, establece en su Capítulo III los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V, dentro de los cuales dispone los siguientes requisitos para la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así:

*“(...) Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: la identificación de los peligros; evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua; y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales (...)”*.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, son requisitos de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, los siguientes: *“(...) Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización; 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el*

*representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (...)*”.

Que una vez definida la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deben definirse los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo a través de los cuales la organización expresa su compromiso de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015, dentro de los documentos que los empleadores deben mantener disponibles y debidamente actualizados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran: “(...) La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador (...)”.

Que a través de la Resolución 108 de 2022 se adoptó la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte y conforme a las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 anteriormente relacionadas se hace necesaria la actualización de la política y los objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Que, mediante sesión del 12 de diciembre de 2023, el Comité de Gestión y Desempeño Institucional aprobó la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Actualizar la política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación:** La presente resolución aplica a todos los servidores públicos, contratistas, proveedores de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT.

**Artículo 3. Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).** La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, tiene dentro de sus prioridades la gestión de los riesgos laborales que se pueden presentar en las actividades asociadas a la planeación y formulación de políticas en materia de infraestructura de transporte, promoviendo de forma permanente el cuidado de la salud y seguridad de sus funcionarios, contratistas, visitantes y demás partes interesadas, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente y requisitos aplicables, a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para ello, la UPIT en la búsqueda de proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables, aplica el proceso de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, el cual permite generar estrategias de intervención y control en las diferentes actividades y ambientes laborales; así como la implementación de la mejora continua en materia de seguridad y salud, que identifique las acciones correctivas, preventivas y de mejora que se requieran.

La gestión de la seguridad y salud en el trabajo es un trabajo y compromiso de todos en la búsqueda de una cultura de prevención de accidentes y enfermedades laborales.

**Artículo 4. Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.**

1. Definir la estructura documental necesaria, así como responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
2. Desarrollar la adecuada identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos para las diferentes actividades que desarrolla la Entidad.
3. Fomentar al interior de la UPIT una cultura de prevención de accidentes y enfermedades laborales mediante el autocuidado y cuidado de los demás, implementando acciones de mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Efectuar la identificación y verificación del cumplimiento de los requisitos legales que en materia de seguridad y salud en el trabajo apliquen a la Entidad.

**Artículo 5. Compromiso frente a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.** Todos los niveles jerárquicos de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte tienen el compromiso de adelantar las gestiones requeridas para el desarrollo, la implementación mantenimiento y revisión y mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como la participación de los servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas en las actividades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 6. Divulgación y Publicación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.** El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página Web de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, igualmente socializado a todos los servidores públicos y colaboradores de la Entidad, así como a los grupos de interés de del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 7. Modificaciones.** Las decisiones y temas relacionados con la política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte serán discutidos en el Comité de Gestión y Desempeño Institucional, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la resolución regulatoria del citado Comité.

Esta instancia recomendará a la Dirección de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte el ajuste o actualización de la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual podrá modificarse a través del formato de Documento prediseñado para Formular políticas de operación , código PL-DE-007, del Banco de Documentos de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, bajo la aprobación de la Dirección General y el Grupo Interno de Trabajo de Planeación.

**Artículo 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 108 de 2022.

Dada en Bogotá, D.C., el 09-04-2024

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA CONSTANZA CORONADO FAJARDO**  
Directora General

Elaboró: Yudy Milena Mosquera Peña, Contratista, Secretaria General

Revisó: Mónica Adriana Florez Bonilla, Asesora, Talento Humano 

Revisó: Claudia Patricia Cifuentes Alvira, Asesor, Dirección General 

Aprobó: Alejandra Mogollón Bernal, Secretaria General, Secretaria General 